Cota, 6 de abril de 2026

NES-CSJ-281-2026-002

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ATN. Elizabeth Romero Buitrago y Mario Fernando Sarria Villota
Supervisores Contrato 281 de 2025
gajimenezr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de información sobre procesador y valor unitario — Contrato No. 281 de 2025
Referencia: Contrato de Compraventa No. 281 de 2025 – Subasta Inversa No. 022 de 2025.

Objeto: "Adquisición de equipos de tecnología y periféricos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las sedes de la Rama Judicial a nivel nacional".

Respetados Señores,

En respuesta al correo electrónico recibido el 3 de abril de 2026, mediante el cual solicitan a Nueva Era Soluciones S.A.S. indicar el procesador con el que serán entregados los equipos objeto del Contrato No. 281 de 2025 —haciendo referencia a nuestro comunicado NES-CSJ-281-2025-001 del 20 de marzo de 2026— y requieren confirmación del valor unitario por equipo, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. VIGENCIA DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES — NATURALEZA JURÍDICA DE LA ADICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las adiciones y modificaciones a los contratos estatales no constituyen nuevos contratos ni implican novación de las obligaciones pactadas; por el contrario, forman parte integral del contrato original y se rigen en su totalidad por los mismos términos, condiciones técnicas y especificaciones que sirvieron de fundamento para la adjudicación. La adición no es un contrato autónomo: es el contrato principal con mayor objeto o plazo, sin solución de continuidad jurídica ni modificación de las condiciones esenciales acordadas.

En consecuencia, toda adición al Contrato No. 281 de 2025 se encuentra indisolublemente ligada a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato principal, sin que sea procedente exigir al contratista la modificación de las especificaciones técnicas ofertadas, evaluadas y calificadas durante el proceso de selección, habida cuenta que dichas especificaciones constituyeron el objeto de verificación y adjudicación mediante Resolución No. 10549 del 18 de diciembre de 2025, acto administrativo que hace tránsito a cosa juzgada en el ámbito contractual.

Por lo anterior, en el caso de una posible adición los computadores Todo en Uno (AIO) a entregar corresponden al modelo Lenovo ThinkCentre M70a Gen 6, tal como fue establecido en la oferta técnica presentada por Nueva Era Soluciones S.A.S. en la Subasta Inversa No. 022 de 2025. No se realizará modificación alguna al modelo ni al procesador ofertado, toda vez que ello implicaría alterar unilateralmente las condiciones del contrato legalmente perfeccionado, en contravención de los

principios de legalidad, seguridad jurídica y estabilidad contractual consagrados en los artículos 23 y 40 de la Ley 80 de 1993.

2. ESPECIFICACIONES DEL PROCESADOR INCLUIDO

El procesador incorporado en el Lenovo ThinkCentre M70a Gen 6 es el Intel® Core™ Ultra 5 235T, perteneciente a la familia Intel® Core™ Ultra Processors (Series 2) — arquitectura Arrow Lake, fabricado en litografía TSMC N3B. Sus especificaciones técnicas son las siguientes:

• Familia: Intel® Core™ Ultra Processors Series 2 (Arrow Lake)
• Número de procesador: 235T
• Núcleos totales: 14 (6 Performance-cores + 8 Efficient-cores)
• Hilos (subprocesos): 14
• Frecuencia base (Performance-core): 2,2 GHz
• Frecuencia turbo máxima (Performance-core): 5,0 GHz
• Caché Intel® Smart Cache: 24 MB
• Caché L2 total: 26 MB
• Fecha de lanzamiento oficial: Q1 2025 (Primer Trimestre de 2025)
• Intel vPro® Enterprise: Sí
• NPU integrada: Intel® AI Boost (hasta 13 TOPS)
• TOPS totales del sistema: hasta 27 TOPS

3. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO

El procesador Intel® Core™ Ultra 5 235T cumple y supera todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones de la Subasta Inversa No. 022 de 2025, conforme se detalla a continuación: La familia Series 2 (Arrow Lake) es la generación inmediatamente posterior al Intel Core de 14ª Generación (Raptor Lake), superando el requerimiento del pliego. Cuenta con 6 Performance-cores, cumpliendo exactamente el mínimo de 6 núcleos de rendimiento exigido. Tiene 14 hilos totales, superando el mínimo de 12 establecido en el pliego. Su Caché Intel Smart Cache de 24 MB supera ampliamente el mínimo de 16 MB requerido. Incluye Intel vPro® Enterprise, cumpliendo el requisito de gestión remota.

4. SOBRE LA FECHA DE LANZAMIENTO DEL PROCESADOR — INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Conforme al principio de interpretación textual que rige en materia de pliegos de condiciones —según el cual, cuando el texto es claro, preciso e inequívoco no es admisible una interpretación que lo desvirtúe o modifique en perjuicio de quien ajustó su oferta a su literalidad (in claris non fit interpretatio)—, el pliego de condiciones de la Subasta Inversa No. 022 de 2025 establece expresamente que el procesador deberá haber sido lanzado 'a partir del mismo trimestre del año anterior (fecha de referencia: recepción de la oferta técnica)'.

Dado que la oferta técnica de Nueva Era Soluciones S.A.S. fue recibida en el cuarto trimestre de 2024 (Q4 2024), el requisito temporal exige que el procesador haya sido lanzado a partir del cuarto trimestre de 2024. El procesador Intel® Core™ Ultra 5 235T tiene fecha oficial de lanzamiento en Q1 2025, siendo cronológicamente posterior a Q4 2024, razón por la cual cumple plenamente con el criterio temporal establecido en el pliego.

La condición formulada en su comunicación —referida a un procesador lanzado 'a partir del segundo trimestre de 2025'— no tiene sustento en el texto del pliego de condiciones ni en las bases del proceso de selección que dio origen al Contrato No. 281 de 2025. Pretender aplicar retroactivamente un requisito temporal distinto al establecido en el pliego, una vez surtido el proceso de selección y perfeccionado el contrato, carecería de sustento jurídico, por cuanto las condiciones del proceso son vinculantes, inmodificables e irretroactivas una vez adjudicado el contrato, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Constitución Política.

5. VALOR UNITARIO DE LOS EQUIPOS

En atención a la solicitud de confirmación del valor unitario por equipo en caso de una adición, y para efectos de la comparación con una eventual nueva adquisición, Nueva Era Soluciones S.A.S. informa que, conforme a lo expresado en nuestro comunicado NES-CSJ-281-2025-001 del 20 de marzo de 2026, el valor unitario de referencia por equipo Lenovo ThinkCentre M70a Gen 6 con procesador Intel® Core™ Ultra 5 235T, ajustado a las condiciones reales del mercado tecnológico en el primer semestre de 2026, es de 4.266.659,68 por unidad, IVA incluido.

Dicho valor unitario fue comunicado en el marco del análisis de viabilidad de adición contractual, y refleja las condiciones objetivas y actuales del mercado, considerando los incrementos documentados en los costos de componentes electrónicos (módulos de memoria DDR5, almacenamiento NVMe y procesadores) durante los primeros meses de 2026. En los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, el equilibrio económico del contrato debe mantenerse durante toda su vigencia, lo que incluye cualquier adición que se suscriba, valor que en ningún caso es extensivo a las 664 unidades del contrato original, cuyo precio fue legalmente pactado en la Subasta Inversa No. 022 de 2025.

Quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requieran.

Atentamente,

Luis Valderrama
Director de proyectos
NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.